



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00583-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Provea. Turbaco (Bol), 23 de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud elevada por la parte ejecutante en fecha 26 de junio de 2023¹, se observa que el día 13 de abril de 2023², se efectuó la notificación por mensaje de datos del extremo pasivo, en la dirección electrónica: rmestre19@gmail.com; misma que coincide con la señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, en la cual se observa que la notificación fue recibida en la dirección electrónica de destino, acompañada del auto que libró mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, tal y como lo exige la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, observado que la parte demandada no esgrimió defensa alguna proponiendo excepciones dentro de la oportunidad legal concedida; se ordenará seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo reglado en el inciso 2° del artículo 440 del C.G. del P.

Por último, vislumbrando la corporación que el día 2 de junio de 2023, el apoderado judicial de parte demandante sustituyó el poder conferido al Dr. Yair Puello Puello; esta célula judicial no accederá a la petición, conforme a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 75 del Estatuto Procesal Civil, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, y dentro del presente asunto, el profesional en derecho (principal), ejerció defensa de los intereses de la parte demandante con posterioridad a la presentación de la solicitud de sustitución.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de PABLO POLO PAYARES, y a favor de RAFAEL ENRIQUE MESTRE LOMBANA, de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma correspondiente a NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$910.000), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento como apoderado sustituto del Dr. Yair Puello Puello, de conformidad a lo reglado en el inciso 3° del artículo 75 del Estatuto Procesal Civil.

QUINTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

¹ Visible en documento denominado: "24SolicitudSentencia.pdf", que hace parte del expediente digital.

² Visible en documento denominado: "22AporteNotificacion.pdf", que hace parte del expediente digital.

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1078bac601d704067667f44ada2a63796845ff3aa3a8c69f7413e1ac86608d7**

Documento generado en 23/08/2023 10:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>